

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 126, de 1 de julio de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“Modificación de la ordenanza reguladora de tasa por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7º.-

7.1 La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la Tasa, se determinará en función de la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos, utilizada y/o consumida en la finca correspondiente, y mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- Cuota Fija de Servicio por usuario	9,00.- € al trimestre
2.- Por metro cúbico de agua consumida	0,48.- €/m3

7.2 En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, así como en caso de rotura interior fortuita y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería tan pronto como la misma se hubiera sido detectado, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la detección de la avería, multiplicado por el importe de la cuota variable más arriba fijada, más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

7.3 Para el caso de usuarios que hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento, esté Ayuntamiento podrá hacer una estimación por los medios más adecuados del volumen adicional de agua a considerar para ser facturada, pudiendo establecer conciertos o convenios con los interesados a estos solos efectos, o podrá determinar la colocación de caudalímetros para determinar el volumen del vertido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

título 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 16 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3110

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>